E.P. No. 362 **Fecha de elaboración:** Mayo / 2025

De la Dependencia: Oficina Administración de Personal
Para: RECTORÍA – ORDENADOR DEL GASTO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "*Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública*", se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el proceso de contratación.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que es una finalidad del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

La Constitución Política en su artículo 209 establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que las actuaciones de la actividad contractual se hagan con celeridad y eficacia, lo cual se concreta en la agilización de los trámites. Exigiendo realizar únicamente las etapas y procedimientos estrictamente indispensables para la selección objetiva del oferente adjudicatario, e igualmente prescribe que la actividad a desarrollar en la ejecución de las obligaciones a cargo de cada una de las partes se haga optimizando costos y evitando actuaciones dilatantes y perjudiciales.

La Institución Universitaria Antonio José Camacho, es una entidad de carácter oficial, adscrita a la Alcaldía de Santiago de Cali, avalada por el Ministerio de Educación Nacional, comprometida con la formación integral de excelencia en diferentes aspectos de la educación superior.

En este sentido, y en virtud de las funciones legales y reglamentarias que le competen y en consideración al Plan Estratégico de Desarrollo 2020-2030, la UNIAJC tiene como propósito posicionarse como una organización moderna con calidad académica, amplia cobertura y alto compromiso social que permita asegurar diversidad en sus programas y posicionamiento. En cumplimiento de este propósito misional, debe procurar eficiencia en el desarrollo de sus actividades; además de cumplir con la obligación de hacer las provisiones a que haya lugar en la consecución de los

mandamientos legales relacionados con la dirección, organización, planificación y prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, todo encaminado a alcanzar los objetivos estratégicos plasmados en el PED.

En consideración a lo anterior, la UNIAJC en cumplimiento de sus metas y objetivos trazados debe materializar sus proyectos, a través de la adquisición de bienes, obras y servicios que se requieran para la satisfacción de sus propias necesidades y las de la comunidad, siendo las Oficina de Administración de Personal, adscrita a la Vicerrectoría Administrativa, la encargada de diseñar e implementar acciones orientadas a mejorar los procesos organizacionales que incidan en la gestión de los servidores públicos de la Institución.

En concordancia con lo mencionado y al derecho a la dotación se gestionará para vigencia, los diferentes uniformes al personal de planta y para quienes corresponda y con algunas excepciones por parte de la UNIAJC, de acuerdo con las normas que rigen la materia. Con lo anterior se busca la mejor y adecuada presentación del personal en función de sus labores, también, se requiere consolidar la imagen institucional por parte de los funcionarios en los eventos, en el reconocimiento o identificación de la Institución en cualquier lugar que se encuentre él o la funcionaria portando el uniforme ante la comunidad usuaria.

Dando cumplimiento a la ley aplicable a los servidores públicos en cuanto a dotación de calzado y vestido, es decir, lo señalado en la ley 70 de 1988, adicionada por el Decreto 1978 de 1989, que para el caso estipula:

"Artículo 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

"Artículo 2º.- El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

"Artículo 3º.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses

en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legales vigentes.

"Artículo 4º.- La remuneración a que se refiere el artículo anterior, corresponde a la asignación básica mensual.

"Artículo 5º.- Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

"Artículo 6º.- Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;

b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;

c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

"Artículo 7º.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente . . ."

Debido a la necesidad requerida por la Oficina de Recursos Humanos, la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla, es realizar una selección abreviada - subasta inversa, a fin de celebrar un contrato para la dotación de calzado y vestido de labor para los funcionarios de la UNIAJC, para lograr satisfacer dicho derecho, con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto del presente estudio previo.

El presente proceso de contratación está contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad: SI X o NO _____.

1.1 Coherencia con el Plan Estratégico de Desarrollo de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
Programa: N/A **Proyecto**: N/A **Rubro**: 212020100202 - DOTACION DE PERSONAL.
1.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS
Inversión: ___ **Funcionamiento: _X__** **Otros: ___ cual: _____** **Rubro**: 212020100202 - DOTACION DE PERSONAL.
2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:
OBJETO: "COMPRA DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO." Especificaciones Técnicas o condiciones del servicio: Posicionar la imagen institucional de la UNIAJC, con un concepto que representa la esencia de nuestra Unidiversidad; estandarizar la imagen institucional implica, que las prendas seleccionadas y descritas en este estudio previo se incorporen como parte de la dotación, ya que los servidores públicos están de cara al usuario y son parte visible de la institución. Con el propósito de garantizar la propuesta de la imagen, los contratistas postulantes deberán cumplir con las especificaciones técnicas que se describen a continuación: - Con el propósito de garantizar la calidad de las prendas el contratista debe reportar de manera previa las fichas técnicas correspondientes, en cumplimiento de las especificaciones detalladas en la composición de la tela por cada una de las prendas. - Para la confección de las prendas, se deberá garantizar que el pedido se realice la toma de talla por persona. - Los bordados de la marca Institucional que se relaciona en la descripción de los camibusos tipo polo manga corta y manga larga, deben ser acordes a la talla y se deben presentar de manera escalonada de manera previa para la aprobación sobre muestra física entregada por el contratista.

- El proveedor además deberá entregar las muestras terminadas en su totalidad, por cada una de las prendas de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.
- Garantizar la entrega oportuna de las prendas requeridas en las fechas acordadas con el supervisor del proceso de contratación
- Durante la ejecución del contrato, la UNIAJC si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de cuatro (4) días hábiles, realice la reposición de aquellas prendas que a juicio del interventor no cumplen con la descripción de las prendas o que tengan algún defecto de confección o en la tela, previos los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Las prendas de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo para la UNIAJC.
- El proveedor deberá garantizar la realización de los ajustes por talla, sin que esto genere un costo adicional para la UNIAJC, los ajustes deberán entregarse en un plazo máximo de 3 días hábiles.
- El proveedor entregará las prendas en paquetes por tipo de prendas, marcando el empaque con el nombre de la persona según corresponda, de acuerdo con las medidas tomadas de manera previa a la confección.

TEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UM	CANTIDAD	IMAGEN DE REFERENCIA	
1	**Camiseta cuello redondo:** Sublimada, en la parte posterior logo institucional en forma vertical color blanco, sublimado en posición vertical al lado derecho de la camiseta con la palabra "UNICAMACHO" en sentido horizontal, bicolor, la palabra "UNI" en color amarillo y la palabra "CAMACHO en color blanco, ambas en mayúscula sostenida, escalonado por talla. **Composición de la tela:** 92% Filamento de Poliéster 8% Lycra **Características de calidad:** Certificación control de humedad AATCC 197-2022 / AATCC 199 / AATCC TM79-2010E2 (2018) E OPC A **Colores:** Blanco Azul Gris	UNIDAD	700		
2	**Saco en algodón perchado**: cierre frontal, con capucha, color azul turquí, bordado parte posterior logo Institucional en forma vertical color blanco y bordado frontal lado derecho de la prenda con la palabra "UNICAMACHO" vertical bicolor, la palabra "UNI" en color amarillo y la palabra "CAMACHO" en color Blanco, en mayúscula sostenida. Bolsillos laterales	UNIDAD	400		

	invisibles, bordados escalonados por talla. **Composición de la tela:** 100% Filamento de Poliéster **Características de calidad:** Certificación protección solar AATCC 183 Certificación libertad de movimiento ASTM D6614 Certificación térmico ASTM D1777 **Referencia Colores:** 193921 Azul Oscuro				
3	**Camibusos en combinaciones diferentes, tipo polo manga corta,** como se describen a continuación: Colores Gris, Blanco y Azul, con la manga izquierda combinada en color amarillo, bordado parte posterior logo institucional en forma vertical color azul y bordado vertical en la parte frontal al lado derecho con la palabra "UNICAMACHO", el sentido de las letras en posición horizontal, la palabra "UNI" en color amarillo y la palabra "CAMACHO en color Azul, ambas en mayúscula sostenida. Pedido de prendas por talla. Los bordados deben ser escalonados por tallas. **Composición de la tela:** 100% filamento de poliéster **Características de calidad:** Certificación sobre el control de humedad: AATCC 197-2022 / AATCC 199 / ATCC TM 79-2010E2 (2018) E OPC A	UNIDAD	429		

	Certificación protección solar: AATCC183. **Referencia Colores:** 194024 Azul Marino 140957 Amarillo 110601 Blanco 154703 Gris Claro				
4	**Camibusos tipo polo manga corta color amarillo mostaza**, como se describen a continuación: La manga izquierda combinada en color azul turquí, bordado parte posterior logo institucional en forma vertical color azul y bordado vertical en la parte frontal al lado derecho con la palabra "UNICAMACHO", el sentido de las letras en color Azul, ambas en mayúscula sostenida. Pedido de prendas por talla. Los bordados escalonados por tallas. **Composición de la tela:** 100% filamento de poliéster Características de calidad: Certificación sobre el control de humedad: AATCC 197-2022 / AATCC 199 / ATCC TM 79-2010E2 (2018) E OPC A **Certificación protección solar:** AATCC183. Referencia Colores: 140957 Amarillo	UNIDAD	30		
5	**Camibuso tipo polo manga larga:** **Color gris:** con la manga izquierda combinada en color amarillo, bordado parte posterior logo institucional en forma vertical color azul, y	UNIDAD	216		

	bordado vertical en la parte frontal al lado derecho con la palabra “UNICAMACHO”, el sentido de las letras en posición horizontal, la palabra “UNI” en color amarillo y la palabra “CAMACHO en color Azul, ambas en mayúscula sostenida. Logos escalonados por talla. **Color Azul:** con la manga izquierda combinada en color amarillo, bordado parte posterior logo institucional en forma vertical color blanco, y bordado vertical al lado derecho con la palabra “UNICAMACHO” el sentido de las letras en posición horizontal, la palabra “UNI” en color amarillo y la palabra “CAMACHO” en color Blanco, ambas en mayúscula sostenida. Logos escalonados por talla. **Color rojo:** manga izquierda con reflectivo sobrepuesto en tela reflectiva, bordado parte posterior con la palabra “BRIGADA” en bordado en color blanco, en mayúscula sostenida y bordado lado derecho con la palabra “UNICAMACHO”, el sentido de las letras en posición horizontal en aplique con material reflectivo, la palabra en mayúscula sostenida. Logos escalonados por talla. **Composición de la tela:** 100% filamento de poliéster **Características de calidad:**				

	Certificación sobre el control de humedad: AATCC 197-2022 / AATCC 199 / ATCC TM 79-2010E2 (2018) E OPC A Certificación protección solar: AATCC183. **Referencia Colores:** 194024 Azul Marino 140957 Amarillo **Rojo**				
6	**Pantalón en Drill para Caballero así:** bolsillos laterales, pasadores para correa, 2 bolsillos posteriores con doble ribete -Pedido de Prendas por tallas. **Composición de la tela:** 100% Filamento de Poliéster **Características de calidad:** OEKO Tex Estándar 100 Certificación Protección solar – AATCC183 Certificación Libertad de movimiento – ASTM D614 **Referencia Colores:** 193920 Azul Marino 161315 Kaki Lion	UNIDAD	170		
7	**Pantalón en Drill Dama** así: bolsillos laterales, pasadores para correa, 2 bolsillos posteriores con doble ribete - Pedido de Prendas por tallas. **Composición de la tela:** 100% Filamento de Poliéster **Características de calidad:** OEKO Tex Estándar 100 Certificación Protección solar – AATCC183 Certificación Libertad de movimiento – ASTM D614 **Referencia Colores:** 193920 Azul Marino 161315 Kaki Lion	UNIDAD	285	 	

8	**Conjunto Antifluido Stretch:** color azul rey, Blusa manga corta con cuello tipo V, con ribete diseño institucional, 1 bolsillos cuadrado delantero lado izquierdo, con bordado vertical "UNICAMACHO" bicolor, la palabra "UNI" en color amarillo y la palabra "CAMACHO" en color Blanco, Mayúscula sostenida, con pantalón enresortado con bolsillos laterales invisibles. Gorro antifluido sublimado en escala de azules diseño institucional, con amarre en la parte posterior, a juego con el ribete del cuello de la camisa. Entrega pedido sobre medida. Logos escalonados por talla. **Composición de la tela:** 96% Filamento de poliéster 4% Lycra **Características de calidad:** Antifluido repelencia AATCC 22/AATCC124/AATC22-2017/AATCC42 OEKO TEX STANRD 100 Protección solar AATCC183 Libertad de movimiento ASTM D6614 **Referencia Colores:** 193933 Azul Marino	UNIDAD	16	 	

9	**Conjunto Antifluido:** color Gris rey, Blusa manga corta con cuello tipo V, ribete amarillo con patronaje, con 1 bolsillo cuadrado delantero lado izquierdo, con bordado vertical "UNICAMACHO" bicolor, la palabra "UNI" en color amarillo y la palabra "CAMACHO" en color Blanco, Mayúscula sostenida, con pantalon enresortado con bolsillos laterales invisibles. Entrega pedido sobre medida. **Composición de la tela:** 100% Filamento de poliéster **Características de calidad:** Certificación anticloro AATCC 61 Certificación Antifluido y Repelencia AATCC22/ AATCC124/ AATCC22-2017/ AATCC42 Certificación Standard 100 Certificación protección social AATCC 183 **Referencia Colores:** 154101 Gris claro	UNIDAD	70		
10	**Pantalones tipo cargo para HOMBRE:** Con bolsillos delanteros-pasadores para correa-Pretina- Bolsillos laterales tipo cargo con tapa-bolsillos atrás tipo parche con tapa- con resorte en el dobladillo. Pedido de Prendas por tallas. **Camuflado negro** Con reflectivo en la pierna, con logo bordado en color blanco en el bolsillo derecho. **Composición de la tela:** 100% Filamento de poliéster	UNIDAD	186	 	

	Características de calidad: Certificación control de humedad AATCC 197-2022 / AATCC 199 / AATCC TM79-2010E2 (2018)E OPC A. Certificación Standard 100. Certificación protección solar AATCC 183. Certificación resistencia ASTM D2261-13 (2017) E1. **Referencia Colores:** 161105 Habano 193923 Marino Medio Negro				
11	**Chaqueta rompeviento:** Con capucha, bolsillos laterales invisibles, cierre frontal, con la palabra "BRIGADA" en la parte posterior en mayúscula sostenida sublimado reflectivo, franja reflectiva horizontal a mitad de espalda, en el lado derecho de la parte frontal sublimado reflectivo en sentido vertical de la palabra "UNICAMACHO", el sentido de las letras horizontal, sin forro interno. **Composición de la tela:** 100% Filamento de Poliéster **Características de calidad:** Certificación anticloro AATCC 61 Certificado Antifluido AATCC 22 / AATCC 124 / AATCC 22-2017 / AATCC 42 Certificación impermeabilidad AATCC 35- 2018E / AATCC 42 Certificación Standard 100 Certificación libertad de movimiento ASTM D6614 **Referencia Colores;**	UNIDAD	100		

	191664 Rojo				
12	**Gorra Brigada:** Con bordado color blanco frontal con la palabra "BRIGADA" mayúscula sostenida y logo institucional vertical costado izquierdo color blanco. **Composición de la tela:** Drill **Referencia Colores;** Negro	UNIDAD	100		
13	**Correa tipo riata:** color negro, con hebilla pasta. Pedido por talla.	UNIDAD	100		
14	**Correa forrada en cuero esmerilado natural-** costuras alrededor en hilo polyester tono a tono, hebilla en ZAMAK- 90%Cuero 8%Zamak 2% poliéster Pedido por talla	UNIDAD	145		
15	**TENNIS Color MIEL cuero liso -** Capellada en material sintético, Miel calibre1-1,5mm- con características de flexibilidad, forrado en material textil abullonado, piezas internas en espuma, cordones 100% algodón, ojáleles metálicos-suela en expanson y pvc antideslizante, plantilla en microporosa confortable, zuela blanca, con cordones. Pedido por talla	PAR	194		

16	Calzado para Dama – Negros Capellada: en malla con respaldo antifluido. Puntera: Termo adherible sin tejido, calibre 0.5 efecto pin pon. Forro: Textil tejido lycron de alta resistencia y acolchado. Elástico: Poliéster de alta resistencia. Contrafuerte: Recubierto de resina calibre 1.0 mm, no tejido. Suela: Poliuretano bidensidad, RH dieléctrica. Huella: Poliuretano compacto, dureza 65+5 shore A, propiedades antideslizantes, abrasión <100, densidad final 1.0 a 1.1. Entre suela: Poliuretano Expanso, dureza 50+5, shore A, densidad final 0.44 a 0.48. Tallas: de la 34 a la 41. Características de calidad: Resistencia de la suela a la abrasión: NTC-ISO 20344 numeral 8.3. Resistencia de la suela a la flexión: NTC-ISO 20344 numeral 8,4,2. Resistencia de la adhesión suela – capellada NTC-ISO 20344 numeral 5,2 Construcción tipo C. Resistencia dieléctrica: ASTM F2412-11 y 2413-11. Aislamiento al calor: NTC-ISO 20344 numeral 5,12.	PAR	22		
17	Calzado para Dama – Blancos Capellada: en malla con respaldo antifluido.	PAR	13		

	Puntera: Termo adherible sin tejido, calibre 0.5 efecto pin pon. Forro: Textil tejido lycron de alta resistencia y acolchado. Elástico: Poliéster de alta resistencia. Contrafuerte: Recubierto de resina calibre 1.0 mm, no tejido. Suela: Poliuretano bidensidad, RH dieléctrica. Huella: Poliuretano compacto, dureza 65+5 shore A, propiedades antideslizantes, abrasión <100, densidad final 1.0 a 1.1. Entre suela: Poliuretano Expanso, dureza 50+5, shore A, densidad final 0.44 a 0.48. Tallas: de la 34 a la 41. Características de calidad: Resistencia de la suela a la abrasión: NTC-ISO 20344 numeral 8.3. Resistencia de la suela a la flexión: NTC-ISO 20344 numeral 8,4,2. Resistencia de la adhesión suela – capellada NTC-ISO 20344 numeral 5,2 Construcción tipo C. Resistencia dieléctrica: ASTM F2412-11 y 2413-11. Aislamiento al calor: NTC-ISO 20344 numeral 5,12.				
18	Botas de Seguridad Industrial Material: Cuero semigraso calibre 20-22. Color: Bicolor café con detalles en negro. Puntera: De seguridad, no metálica asimétrica.	PAR	44		

	Ojáleles: Plásticos redondos no conductores de electricidad. Forro: Capellada textil no tejido en poliéster y resinas acrílicas, talonera y lengua textil, tejido poliéster con espuma de 4mm y velo. Cuello: Cordura impermeable acolchada. Cordones: Redondos en poliéster. Contrafuerte: No tejido, recubierto en resina calibre 1.4 mm. Suela: Poliuretano bidensidad, bicolor, inyectado directamente al corte , RH, dieléctrica. Huella: Poliuretano compacto, dureza 65+5 shore A, propiedades antideslizantes, abrasión <100, densidad final 1.0 a 1.1. Poliuretano Expanso, dureza 50+5, shore A, densidad final 0.44 a 0.48. Tallas: de la 35 a la 45. Características de calidad: Resistencia de la suela a la abrasión: NTC-ISO 20344 numeral 8.3. Resistencia de la suela a la flexión: NTC-ISO 20344 numeral 8,4,2. Resistencia de la adhesión suela – capellada NTC-ISO 20344 numeral 5,2 Construcción tipo C. Resistencia dieléctrica: ASTM F2412-11 y 2413-11. Aislamiento al calor: NTC-ISO 20344 numeral 5,12.				

	Resistencia mecánica de puntera: En 12568-2010.				
19	**Botas de Seguridad Industrial** Material: Cuero semigraso calibre 20-22. Color: Negro. Puntera: De seguridad, no metálica asimétrica. Ojáleles: Plásticos redondos no conductores de electricidad. Forro: Capellada textil no tejido en poliéster y resinas acrílicas, talonera y lengua textil, tejido poliéster con espuma de 4mm y velo. Cuello: Cordura impermeable acolchada. Cordones: Redondos en poliéster. Contrafuerte: No tejido, recubierto en resina calibre 1.4 mm. Suela: Poliuretano bidensidad, bicolor, inyectado directamente al corte , RH, dieléctrica. Huella: Poliuretano compacto, dureza 65+5 shore A, propiedades antideslizantes, abrasión <100, densidad final 1.0 a 1.1. Poliuretano Expanso, dureza 50+5, shore A, densidad final 0.44 a 0.48. Tallas: de la 35 a la 45. **Características de calidad:** Resistencia de la suela a la abrasión: NTC-ISO 20344 numeral 8.3. Resistencia de la suela a la flexión: NTC-ISO 20344 numeral 8,4,2.	PAR	100		

	Resistencia de la adhesión suela – capellada NTC-ISO 20344 numeral 5,2 Construcción tipo C. Resistencia dieléctrica: ASTM F2412-11 y 2413-11. Aislamiento al calor: NTC-ISO 20344 numeral 5,12. Resistencia mecánica de puntera: En 12568-2010.				
20	Botas Soldador Dieléctrica Material: Cuero semigraso calibre 20-22. Color: Café Puntera: De seguridad, no metálica asimétrica. Forro: Capellada textil no tejido en poliéster y resinas acrílicas, talonera y lengua textil tejido. Cierre: En el lateral interno Contrafuerte: No tejido, recubierto en resina calibre 1.4 mm. Suela: Poliuretano bidensidad, bicolor, inyectado directamente al corte , RH, dieléctrica. Huella: Poliuretano compacto, dureza 65+5 shore A, propiedades antideslizantes, abrasión <100, densidad final 1.0 a 1.1. Entre suela: Poliuretano Expanso, dureza 50+5, shore A, densidad final 0.44 a 0.48. Altura: 30 CM Tallas: de la 35 a la 45. Características de calidad: Resistencia de la suela a la abrasión: NTC-ISO 20344 numeral 8.3.	PAR	4		

	Resistencia de la suela a la flexión: NTC-ISO 20344 numeral 8,4,2. Resistencia de la adhesión suela – capellada NTC-ISO 20344 numeral 5,2 Construcción tipo C. Resistencia dieléctrica: ASTM F2412-11 y 2413-11. Aislamiento al calor: NTC-ISO 20344 numeral 5,12. Resistencia mecánica de puntera: En 12568-2010.			

Nota: Bordado de Logo y bordado en las prendas, deberán ser aprobados según muestra aportada UNIAJC, previa revisión de la muestra en física entregada por el contratista.

Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código UNSPSC	Nombre
53101500	pantalones largos hombre/mujer
53101600	Camisa, Camibuso o blusa hombre / mujer
53101502	Jean
46181503	Overol de trabajo (personal mantenimiento)
53103001	Camibuso
53102708	Uniformes para enfermeros
53102704	Uniformes para aseadoras
53111601	zapatos para celadores/celadoras zapatos para hombres-oficina zapatos para mujer-oficina
46181604	Botas de seguridad (dieléctricas Botas de seguridad (con y sin puntera) Calzado-bota casual, cordón para técnicos comunicaciones
5311600	calzado para personal de aseo

	calzado para enfermeros
46181611	Calzado bota impermeable hombre/mujer

Tipo de contrato a celebrar: Contrato de elementos.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado para la presente contratación es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS COLOMBIANOS M/CTE. ($351.142.229),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y demás gastos directos e indirectos.

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17006 del 14/03/2025, del rubro presupuestal No. 212020100202 - DOTACION DE PERSONAL, para la vigencia fiscal del año 2025.

Se solicitó por parte de la dependencia interesada, la consecución de varias cotizaciones con el propósito de conocer los precios del mercado de este bien, obra o servicio, para la ciudad de Cali, encontrándose lo siguiente:

NO. COTIZACION	VALOR	TIEMPO DE ENTREGA	CUMPLIMIENTO ESP. TÉCNICAS	OBSERVACIONES	PROMEDIO
Proveedor 1	322.551.950	90 DÍAS HÁBILES	SI	N/A	$351.142.229
Proveedor 2	427.500.983	90 DÍAS HÁBILES	SI	N/A	
Proveedor 3	303.373.755	90 DÍAS HÁBILES	SI	N/A	

Durante el desarrollo del proceso de recolección de cotizaciones para la dotación de uniformes y calzado para los funcionarios de la UNIAJC, no fue posible encontrar oferentes especializados que presentaran cotizaciones formales específicas para el componente de calzado.

La Oficina de Recursos Humanos informó que no fue posible obtener la cotización de un oferente dedicado exclusivamente a la producción o la comercialización de calzado

de dotación laboral, debido a la baja disponibilidad de oferentes interesados en atender solicitudes específicas, a las limitaciones del mercado asociadas al tipo de calzado requerido y al desinterés comercial ante solicitudes de información si compromiso de compra.

Ante esta situación, en cumplimiento del deber de diligencia y con el fin de no interrumpir la planeación contractual ni afectar la planeación de la entidad, la jefe de la Oficina de Administración de Personal, realizó una búsqueda complementaria, obteniendo una (01) cotización basada en los precios publicados en las páginas web oficiales de Calzatodo y Calzatodo Kondor de Colombia, entidades reconocidas en el mercado colombiano de calzado, cuyas referencias y precios permiten establecer un rango confiable y actualizado para la estimación de los valores de mercado y una (01) cotización adicional de Ferreplásticos, proveedor que, si bien no es especializado en calzado, ofrece algunos productos relacionados que permitieron complementar el análisis de precios en ausencia de alternativas específicas.

Estas referencias fueron utilizadas exclusivamente para efectos de determinar el valor estimado del contrato, en estricto cumplimiento de la obligación de establecer una estimación realista y transparente del presupuesto oficial.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO – UNIAJC en aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.9 sobre la utilización de los Acuerdos Marco de Precios, que dispone lo siguiente:

"Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."

Y en atención a las Circulares 004 de 2021, 002 de 2022 y 008 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – donde se reiteró la

obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios para todas las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, definiendo además el respectivo procedimiento de adhesión, y que mediante la Directiva No. 020 de 2022, emitida por la Procuraduría General de la Nación el 11 de noviembre de 2022, instruyó: "RECORDAR a las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que el uso de los Acuerdos Marco de Precios es obligatorio y, por ende, deben adaptar sus necesidades al catálogo de derivados de la celebración de un Acuerdo Marco".

La UNIAJC deja constancia que en la actualidad no se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios para los bienes que se pretenden adquirir, por lo tanto, el presente proceso de contratación no se realizará a través de dicho mecanismo; Por lo tanto, el proceso de contratación no se realizará a través de dicho mecanismo. En este sentido, la adquisición de uniformes, calzado y demás elementos de dotación para el personal de planta de la UNIAJC, correspondientes a la vigencia, se realizará de acuerdo con la normatividad legal vigente, específicamente mediante una Selección Abreviada por Subasta Inversa, siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

Como consecuencia de las razones mencionadas anteriormente y en observancia de la cuantía establecida en el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, el cual corresponde a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS COLOMBIANOS M/CTE. ($351.142.229), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y demás gastos directos e indirectos, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC aplicará la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), mediante el procedimiento de Subasta Inversa regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015; aplicando lo determinado en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y en lo no regulado particularmente se regirá por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Complemento al Pliego de Condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

El proceso estará revestido de la aplicación de los principios de la contratación estatal, garantizando la selección objetiva y la pluralidad de oferente y aplicando los procedimientos y ritualidades señaladas en la Ley.

De acuerdo con el presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado por el Consejo Directivo para la Institución Universitaria para el 2024 se procede a informar para efectos de nuestra contratación estatal, las nuevas cuantías, a saber:

CUANTÍA	CLASE DE PROCESO	VALORES EN PESOS
MINIMA CUANTIA (10% DE LA MENOR CUANTIA)	SELECCIÓN MINIMA CUANTIA	De $ 001 hasta $39.858.000
MENOR CUANTIA	PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA O DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.	De $ 39.858.001 hasta $ 398.580.000
MAYOR CUANTIA	LICITACIÓN PÚBLICA	Igual o superior a $398.580.001
NO APLICA	CONTRATACIÓN DIRECTA	
NO APLICA	CONCURSO DE MERITOS (CONSULTORIAS – PROYECTOS)	

Los valores corresponden a lo previsto en el Numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y debido a la naturaleza del proceso concierne a lo regulado en el literal a) del Numeral 2º del Artículo 2º ibidem, que menciona:
"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de ***subasta inversa****…"*

Es decir, por la naturaleza de este, corresponde a una subasta inversa, teniendo en cuenta lo descrito previamente en el numeral 1.1 perspectiva legal del presente documento.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece la posibilidad de subsanar antes de la realización de la subasta, los requisitos que estime pertinentes.

Bajo tal consideración la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la sección de mensajes.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado

Pueden presentar ofertas para el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que reúnan los requisitos habilitantes para participar.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección de acuerdo con su porcentaje de participación en el consorcio o la unión temporal.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la

probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente proceso.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

La Matriz del Riesgo se publicará como un archivo adjunto a estos documentos

VER ANEXO

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 *y* el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la UNIAJC, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo:

a. De cumplimiento: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y seis (6) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas.

b. De Calidad del servicio: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.

8. APLICABILIDAD DE ACUERDOS COMERCIALES EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 ibídem, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Estado	Ley
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador	Ley 1241 de 2008
Guatemala	
Honduras	
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	-	-	No
Chile	Si	No	-	No
Estados Unidos	No	-	-	No
El Salvador	Si	Si	-	Si
Guatemala	Si	Si	-	Si
Honduras	No	-	-	No
Estados AELC	No	-	-	No
México	No	-	-	No

Unión Europea	Si	No	-	No
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	Si	Si	.	Si

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el acuerdo comercial del Triángulo Norte (únicamente El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN, por lo tanto, la UNIAJC dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones, en los términos establecidos en dicho tratado internacional.

NOTA Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a MiPymes (Decreto 1082 de 2015 modificado en su artículo 2.2.1.2.4.2.2., artículo 2.2.1.2.4.2.3 y artículo 2.2.1.2.4.2.3 en el Decreto 1860 de 2021)

Dentro de las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal está las convocatorias limitadas a MiPymes, esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. tal como se indica a continuación en el numeral 8.1. LIMITACIÓN A MIPYME, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. *Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en la invitación pública y los estudios y documentos previos.*[1]

8.1. Limitación a Mipymes

De acuerdo con el análisis del sector realizado, al presente proceso le aplica la limitación a Mipymes de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Se verificaron las condiciones establecidas para limitar las convocatorias a Mipyme, encontrando que de acuerdo al umbral establecido en el artículo 2.2.1.2.4.22 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, este debe ser menor a US $125.000 dólares. De acuerdo a lo definido por el Ministerio de

[1] Fuente Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03V1. 24/11/2021

Comercio, Industria y Turismo, dicho valor para el 2025 es de $533.287.768 y el actual proceso de selección tiene una cuantía de hasta $63.965.604 la cual es menor al umbral establecido. Por lo anterior, el presente proceso de selección podrá ser objeto de convocatoria limitada a MiPymes nacionales.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y/o interventor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

9.1. Obligaciones Generales del Contratista:

a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos.
b) Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
c) Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
d) Acatar las recomendaciones y requerimientos del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista.
e) Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
f) Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
g) Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
h) Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.
i) Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.
j) Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto del mismo, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.

k) Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

l) El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.

m) El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

9.2. Obligaciones Especiales del Contratista:

a) Una vez adjudicado el contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar muestras físicas de las telas, logos escalonados por talla y calzados ofertados con las respectivas fichas técnicas y muestras de confección, materias primas e insumos, se seleccionarán los productos que se ajusten a los requerimientos solicitados.

b) El CONTRATISTA realizará la toma de medidas contra tallaje de los patrones de medida que utiliza en su producción, en la sede principal de la UNIAJC dentro de las medidas de bioseguridad dadas en el marco de la pandemia-Covid-19 y deberá traer para ello una muestra en cada talla lo más similar posible al modelo institucional.

c) El CONTRATISTA deberá entregar la dotación en la cantidad y calidad solicitada en los estudios previos y pliego de condiciones.

d) El CONTRATISTA debe atender los requerimientos que sobre la cantidad y calidad de los bienes efectué la supervisora del contrato y debe hacer los cambios solicitados si a ello hubiere lugar.

e) EL CONTRATISTA realizará los ajustes que sean necesarios a la primera entrega de la dotación de uniformes y calzado.

f) EL CONTRATISTA hará la toma de medidas personalizada, con su patrón de medida, a cada funcionario.

g) EL CONTRATISTA deberá ofrecer asesoría de imagen especializada a los funcionarios para efectos de lucir el uniforme y llevarlo de acuerdo con las políticas de la UNIAJC.

h) EL CONTRATISTA hará entrega de la dotación previa coordinación con la supervisora del contrato.

i) EL CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, de ser necesarios, para el cumplimiento del cronograma, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.

j) EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

k) EL CONTRATISTA deberá cumplir con las fechas de entrega en el tiempo solicitado de acuerdo con los estudios previos y pliego de condiciones.

l) EL CONTRATISTA deberá realizar el cambio en la dotación entregada que no cumpla con las condiciones de calidad o especificaciones técnicas requeridas por la entidad, tallas en las prendas o numeración en el calzado.

m) EL CONTRATISTA, deberá entregar la dotación en la sede principal de la Institución y esta debe venir empacada por persona, especificando nombre del funcionario, prenda y talla respectiva.

Supervisor y/o Interventor	Viviana Isabel Valenzuela Gómez. Jefe Oficina Administración del Personal y/o quien realice sus veces.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será de noventa y cinco (95) días hábiles y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y suscripción del acta de inicio.
Forma de Pago	Un (1) pago, después de recibir a satisfacción el objeto contractual al 100% (incluye ajustes y cambios), previa certificación del Supervisor del Contrato. La UNIAJC, realizará el pago en un tiempo no mayor a 30 días calendario de la fecha de la

	recepción factura y/o cuenta de cobro con sus soportes, previa certificación de la documentación y la prestación del servicio a entera satisfacción por parte de la Supervisora del Contrato.
Responsables	
	
DANIEL ALEXANDER NARVAEZ POTES Jefe Oficina Asesora de Jurídica	PATRICIA PARRA GUZMÁN Jefe Oficina Asesora de Planeación Delegación de Rectoría Resolución No. 296 de 2016
Proyectó aspectos jurídicos: Mariana Muñoz Montenegro - abogado(a)Oficina Asesora de Jurídica **Proyectó aspectos técnicos:** Viviana Isabel Valenzuela Gómez. Jefe Oficina Administración del Personal	